

Jorge André Díaz Loeza, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracciones I, II, IV y XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 del Acuerdo Seder 03/2019 por el que se regula el Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, emito la siguiente:

Convocatoria

A las personas físicas y morales que se dediquen a la producción y crianza de especies pecuarias bovinas, ovinas o caprinas en el estado de Yucatán, en adelante productores ganaderos, para participar en el programa denominado:

Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

El referido programa tiene por objeto contribuir a incrementar la capacidad productiva de los productores ganaderos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para adquirir especies pecuarias y material genético. Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

Bases

Primera. Plazo para presentar solicitudes de apoyo. - Los productores ganaderos deberán presentar las solicitudes de apoyo y la documentación que corresponda, dentro del plazo comprendido del 09 al 12 de agosto del 2019.

Segunda. Dirección, días y horarios de atención. - La ubicación, días y horarios de las ventanillas para la recepción de solicitudes y documentación, será en el módulo que estará instalado en el recinto de la feria de Temozón, en la calle 12 s/n, de la carretera Temozón-Valladolid km. 12, en la localidad y municipio de Temozón, los días del 09 al 12 de agosto del 2019, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Tercera. Requisitos para ser beneficiario. - Quien desee ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Ser criador o productor de ganado bovino, ovino o caprino.
- B. Ser yucateco o, en su caso, tener residencia o estar vecindado en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- C. Ser propietario de no más de doscientos cincuenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa.
- D. Que la propiedad que registre ante la secretaría para acceder a los apoyos del programa tenga la capacidad suficiente para albergar o alimentar al total de animales que pretende adquirir, de acuerdo con la constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y con el registro en el Padrón Ganadero Nacional.
- E. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la secretaría para acceder a los apoyos del programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.
- F. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del programa para el mismo concepto que solicite. La secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del programa, por beneficiario, y exista disponibilidad presupuestaria.
- G. Adquirir los conceptos de apoyo del programa con los proveedores autorizados por la secretaría.

Cuarta. Documentación requerida. - Los interesados a ser beneficiarios deberán presentar, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

I. Persona física:

- A. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma.
- B. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.

- C. Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.
- D. Comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- E. Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.
- F. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- G. Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Persona moral:

- A. Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.
- B. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- C. Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- D. Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.
- E. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de la persona moral, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- F. Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- G. Identificación oficial vigente del representante legal con nombre, fotografía y firma.
- H. Constancia de la Clave Única de Registro de Población del representante legal.
- I. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- J. Comprobante del domicilio del representante legal con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- K. Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

Quinta. Documentación comprobatoria de la adquisición.- Los productores que hubieran recibido dictamen positivo, de conformidad con el artículo 13, fracción VII del acuerdo Seder 03/2019 y la base octava de esta convocatoria, deberán de presentar, dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, en original y copia para su cotejo, el comprobante fiscal o la factura que ampare la adquisición del semental, material genético o servicio de transferencia de embriones según corresponda, así como la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

I. Tratándose de apoyos para la adquisición de sementales:

- A. El registro o certificado de pureza racial o genealógica del animal.
- B. El certificado de fertilidad que acredite que el semental es apto para la reproducción.
- C. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal.
- D. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
- E. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional.
- F. La constancia que acredite que el animal proviene de un hato libre de tuberculosis y brucelosis.
- G. La constancia de verificación del comité técnico que determine el cumplimiento de los elementos zootécnicos del animal.

II. Tratándose de apoyos para la adquisición de los vientres:

- A. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
- B. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.
- C. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal.
- D. La prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis.
- E. El certificado de registro genealógico del animal, en su caso

Sexta. Techo presupuestal. - Los recursos destinados para esta convocatoria del programa serán por un monto total de \$1'200,000.00.

Séptima. Conceptos y montos máximos de apoyo

El programa incluirá el otorgamiento de un apoyo económico, hasta por la cantidad de \$120,000.00 al año por beneficiario, para adquirir sementales, vientres o material genético, de especies bovina, ovina o caprina, de conformidad con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Compra máxima	Condición
Semental Bovino con Registro Genealógico	Hasta la cantidad de \$ 20,000.00 por animal	Tres sementales	Contar con un mínimo de diez vientres bovinos para la adquisición de un semental; treinta y un vientres bovinos para la adquisición de dos sementales; o sesenta y un vientres bovinos para la adquisición de tres sementales.
Semental Ovino con Registro Genealógico	Hasta la cantidad de \$ 6,000.00 por animal	Tres sementales	Contar con un mínimo de diez vientres ovinos para la adquisición de un de un semental; cuarenta vientres ovinos para la adquisición de dos sementales; sesenta vientres ovinos para la adquisición de tres sementales.
Ventre Bovino Prepúber o Púber	Hasta la cantidad de \$ 7,500.00 por animal	Diez vientres	Contar con un mínimo de un vientre en su unidad de producción por cada dos vientres que pretendan adquirir.

En todo caso, los conceptos de apoyo deberán de reunir los elementos o especificaciones técnicas que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca para los programas que opere en materia ganadera.

Octava. Procedimiento de selección. - El procedimiento de selección será el siguiente:

- A. Los interesados en acceder a los apoyos del programa deberán acudir a la ventanilla de la secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente.
- B. La secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por los interesados. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.
- C. Los interesados a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir.

Novena. Entrega de los apoyos. - Los apoyos autorizados serán entregados mediante cheques nominativos a favor de los beneficiarios o del representante que válidamente designe mediante poder notarial o carta poder, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización.

Décima. Teléfono de atención. - La Secretaría de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados el teléfono +52 (999) 930-38-30 para cualquier aclaración o duda respecto a esta convocatoria.

Atentamente

Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural